

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 25 de octubre de 2004

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega, sobre el Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/859/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 133, en relación con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega⁽¹⁾, por un lado, y en el Protocolo nº 3 del Acuerdo EEE, modificado por la Decisión nº 140/2001 del Comité Mixto del EEE⁽²⁾, por otro, se fijan los acuerdos comerciales para determinados productos agrícolas y productos agrícolas transformados entre las partes contratantes.
- (2) Con motivo de la adopción de la Decisión nº 140/2001, la CE y Noruega manifestaron en una declaración conjunta que debía eliminarse el componente no agrícola de los derechos arancelarios sobre los productos recogidos en el cuadro I del Protocolo nº 3. Sobre esta base, funcionarios de la Comisión y de Noruega finalizaron unas conversaciones el 11 de marzo de 2004. Las nuevas concesiones arancelarias se aplicarán mediante una Decisión del Comité Mixto del EEE que modificará el Protocolo nº 3 del Acuerdo EEE.
- (3) También se ha negociado un acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Europea, por una parte, y el

Reino de Noruega, por otra, sobre el Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega para tener en cuenta los resultados de estas conversaciones.

- (4) Procede aprobar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión⁽³⁾.

- (5) Procede aprobar el Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega sobre el Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega.

El texto del Acuerdo figura adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo a nombrar a la persona habilitada para firmar el Acuerdo al que se hace referencia en el artículo 1 con el fin de vincular a la Comunidad.

⁽¹⁾ DO L 171 de 27.6.1973, p. 2.

⁽²⁾ DO L 22 de 24.1.2002, p. 34.

⁽³⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Artículo 3

Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión se aprobarán con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 4.

Artículo 4

1. La Comisión estará asistida por el Comité de gestión de las cuestiones horizontales relativas a los intercambios de productos agrícolas transformados previsto en el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo⁽¹⁾, denominado en lo sucesivo «Comité».

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado serán de aplicación los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

El plazo contemplado en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en un mes.

3. El Comité aprobará su reglamento interno.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de octubre de 2004.

Por el Consejo
La Presidenta
R. VERDONK

⁽¹⁾ DO L 318 de 20.12.1993, p. 18; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

ACUERDO**en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega sobre el Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega***A. Nota de la Comunidad Europea*

Excmo. Sr.:

Me complace confirmar el acuerdo de la Comunidad Europea con el «acta aprobada» adjunta a la presente nota relativa al Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno del Reino de Noruega sobre el contenido de la presente nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Hecho en Bruselas, el

V Bruselu dne

Udfærdiget i Bruxelles, den

Geschehen zu Brüssel am

Brüssel,

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις

Done at Brussels,

Fait à Bruxelles, le

Fatto a Bruxelles, addì

Briselý,

Priimta Briuselyje,

Kelt Brüsszelben,

Magýmula fi Brussel,

Gedaan te Brussel,

Sporzýdzono w Brukseli, dnia

Feito em Bruxelas,

V Bruseli,

V Bruslju,

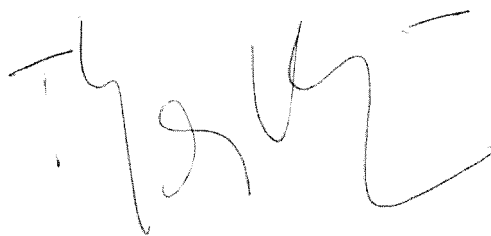
Tehty Brysselissä

Utfärdat i Bryssel den

Întocmit la Bruxelles

13 -12- 2004

Por la Comunidad Europea
Za Evropské společenství
For Det Europæiske Fællesskab
Für die Europäische Gemeinschaft
Euroopa Ühenduse nimel
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα
For the European Community
Pour la Communauté européenne
Per la Comunità europea
Eiropas Kopienas vārdā
Europos bendrijos vardu
az Európai Közösség részéről
Ghall-Komunità Ewropea
Voor de Europese Gemeenschap
W imieniu Wspólnoty Europejskiej
Pela Comunidade Europeia
Za Európske spoločenstvo
za Evropsko skupnost
Euroopan yhteisön puolesta
På Europeiska gemenskapens vägnar

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, possibly 'T. G. M.' or similar, written in a cursive style.

ACTA APROBADA

I. Introducción

El 11 de marzo de 2004, y tras varias reuniones celebradas entre funcionarios de Noruega y de la Comisión, se alcanzó un compromiso sobre reducciones o supresiones arancelarias en una serie de productos agrícolas transformados cubiertos por el Protocolo nº 3 del Acuerdo EEE ⁽¹⁾ o por el Protocolo nº 2 del Acuerdo de libre comercio de 1973 entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega ⁽²⁾.

Estas concesiones deberían mejorar el acceso al mercado de Noruega y de la Comunidad y supondrían la modificación del Protocolo nº 3 del Acuerdo EEE y del Protocolo nº 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio. Por consiguiente, ambas partes acordaron presentar para su aprobación por parte de sus respectivas autoridades varios cambios en el régimen de importación aplicado por las partes a determinados productos agrícolas transformados. Los cambios se aplicarán mediante una Decisión del Comité Mixto del EEE por la que se modifica el Protocolo nº 3 del Acuerdo EEE y por el presente Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega.

Los cambios del Protocolo nº 2 entrarán en vigor el 1 de enero de 2005.

Ambas partes acuerdan que los respectivos regímenes de importación de conformidad con lo siguiente sustituirán el Acuerdo en forma de Canje de Notas del 27 de noviembre de 2002.

II. Régimen de importación noruego

A partir del 1 de enero de 2005, Noruega abrirá en favor de la Comunidad los siguientes contingentes arancelarios anuales:

Código aduanero noruego	Descripción de las mercancías	Cantidad	Tipo de derecho aplicable
1506.0021	Grasa y aceite de huesos y aceite de pata de vaca	2 360 toneladas	Exención
1518.0041	Aceite de linaza	100 toneladas	Exención

III. Régimen de importación comunitario

A partir del 1 de enero de 2005, la Comunidad abrirá en favor de Noruega los siguientes contingentes arancelarios anuales:

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Cantidad	Tipo de derecho aplicable
09.0765	1517 10 90	Margarina (excepto la margarina líquida) con un contenido de materias grasas de la leche inferior o igual al 10 % en peso	2 470 toneladas	Exención
09.0771	Ex 2207 10 00 (código TARIC 90)	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol distinto del obtenido a partir de los productos agrícolas mencionados en el anexo I del Tratado CEE	164 000 hectolitros	Exención
09.0772	Ex 2207 20 00 (código TARIC 90)	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación, distintos de los obtenidos a partir de los productos agrícolas mencionados en el anexo I del Tratado CEE	14 340 hectolitros	Exención
09.0774	2403 10	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	370 toneladas	Exención

⁽¹⁾ DO L 22 de 24.1.2002, p. 34.

⁽²⁾ DO L 171 de 27.6.1973, p. 2.

IV. Régimen comunitario sobre determinadas bebidas no alcohólicas

- A partir del 1 de enero de 2005 el presente régimen suspende temporalmente el régimen libre de derechos aplicado de conformidad con el Protocolo 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio a las mercancías clasificadas en los códigos NC 2202 10 00 (agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada) y ex 2202 90 10 [las demás bebidas no alcohólicas con adición de azúcar (sacarosa o azúcar invertido)].
 - La Comunidad abrirá en favor de Noruega un contingente anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, con exención de los derechos de aduana, para las mercancías clasificadas en los códigos NC 2202 10 00 (agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada) y ex 2202 90 10 [las demás bebidas no alcohólicas con adición de azúcar (sacarosa o azúcar invertido)], por la cantidad siguiente: 14,3 millones de litros en 2005. Las cantidades importadas fuera del contingente se gravarán con un derecho de 0,047 €/litro. Este derecho de importación podrá revisarse anualmente en función de la diferencia de los precios del azúcar entre Noruega y la Comunidad.
 - Si se hubiera agotado el contingente arancelario el 31 de octubre de 2005 y el 31 de octubre de cada año siguiente, el contingente arancelario aplicable a partir del 1 de enero del año siguiente se aumentaría en un 10 %. Si el contingente no se hubiera agotado en esa fecha, los productos mencionados en el primer párrafo se beneficiarán de un acceso ilimitado libre de derechos a la Comunidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente.
- V. Los contingentes arancelarios mencionados en los puntos II, III y IV se concederán a los productos originarios con arreglo a las normas de origen establecidas en el Protocolo nº 3 del Acuerdo de libre comercio de 1973 entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega.

B. *Nota del Reino de Noruega*

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota con fecha de hoy redactada en los siguientes términos:

«Me complace confirmar el acuerdo de la Comunidad Europea con el “acta aprobada” adjunta a la presente nota relativa al Protocolo 2 del Acuerdo bilateral de libre comercio entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega.

Le agradecería tuviese a bien confirmarme el acuerdo del Gobierno del Reino de Noruega sobre el contenido de la presente nota.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido de dicha Nota, así como sobre la fecha prevista para la entrada en vigor de las modificaciones.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Done at Brussels,

Hecho en Bruselas, el

V Bruselu dne

Udfærdiget i Bruxelles, den

Geschehen zu Brüssel am

Brüssel,

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις

Fait à Bruxelles, le

Fatto a Bruxelles, addì

Briselý,

Priimta Briuselyje,

Kelt Brüsselben,

Magýmula fi Brussel,

Gedaan te Brussel,

Sporządzono w Brukseli, dnia

Feito em Bruxelas,

V Bruseli,

V Bruslju,

Tehty Brysselissä

Utfärdat i Bryssel den

Întocmit la Bruxelles

13 -12- 2004

For the Government of the Kingdom of Norway
Por el Gobierno del Reino de Noruega
Za vládu Norského království
På vegne af Kongeriget Norges regering
Im Namen des Königreichs Norwegen
Norra Kuningriigi valitsuse nimel
Για την Κυβέρνηση του Βασιλείου της Νορβηγίας
Pour le gouvernement du Royaume de Norvège
Per il Governo del Regno di Norvegia
Norvēģijas Karalistes valdības vārdā
Norvegijos Karalystės Vyriausybės vardu
A Norvég Királyság Kormányára részéről
Ghall-Gvern tar-Renju tan-Norveġja
Voor de Regering van het Koninkrijk Noorwegen
W imieniu Rządu Królestwa Norwegii
Pelo Governo do Reino da Noruega
Za vládu Nórskeho kráľovstva
Za vlado Kraljevine Norveške
Norjan kuningaskunnan hallituksen puolesta
För Konungariket Norges regering